

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
consortado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Septiembre 1928.)

### Ministerio de Marina

#### EXPOSICION

SEÑOR: Está próxima la fecha en que deban dar comienzo las maniobras de conjunto de la Flota para las que han sido preparación los ejercicios llevados y que se llevan a cabo por los buques que componen la Escuadra y sus Divisiones.

Para aquellas maniobras se impone ya proceder a la oportuna movilización de los buques y a la designación del Almirante con su Estado Mayor, que ha de tomar el mando de la Flota constituida.

Se trata Señor de la ejecución de modestas maniobras que otras atenciones urgentes han venido impidiendo hace años, y que siendo base fundamental para la instrucción de las dotaciones de los buques han de servir además, para contrastar aptitudes

del personal y especialmente para hacer patentes aquellas deficiencias de organización y escasez de recursos que la teoría ni el estudio acusan y sólo la práctica las señala y da orientación para su remedio.

Es esto último el fin que principalmente persigue el Ministro que suscribe.

Creada la escuela de Guerra Naval, de la que ya han salido Jefes y Oficiales doctrinados en la estrategia táctica y orgánica de modernas concepciones conviene que sea el número mayor de éstos el que a las maniobras asista y en ella tomen parte activa.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

#### REAL DECRETO

Núm. 1.604

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministro de Marina se procederá a ordenar la movilización de todas las unidades navales provistas para las maniobras

de conjunto de la Flota que se verificarán en el Mediterráneo en el próximo Otoño.

Artículo 2.º Tomará el mando de la Flota el Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero, quedando como insignias subordinadas a la suya la del actual Comandante general de la Escuadra, División de Cruceros y Flotilla de Contratorpederos, la de Submarinos y la de Torpederos que se constituya.

Artículo 3.º El Almirante de la Flota, con la plenitud de atribuciones que las maniobras requieren, asumirá también la jurisdicción en la totalidad de la de los buques que la formen, si bien, y con el fin de no distraer su atención de la función principal directiva de las maniobras, los buques dependerán administrativamente de los Departamentos y Escuadra de su procedencia y podrá delegar en el Vicealmirante, Comandantes general de la Escuadra, el despacho y firma de asuntos de la índole y en la extensión que estime posible o a su juicio convenga.

Artículo 4.º Será jefe de Estado Mayor de la Flota el Contralmirante D. Juan Cervera Valderrama.

Artículo 5.º Como Auxiliares del Estado Mayor General embarcarán en la Flota los Profesores de la Escuela de Guerra Naval, los Jefes y Oficiales diplomados en dicha Escuela y en el número que las atenciones del servicio lo permitan y los alum-

nos en curso. Este personal de Jefes y Oficiales podrá ser distribuido en las unidades de la Flota, transportes, etcétera, para los mandos, cometidos y atenciones que el Alto Mando de aquélla estime conveniente.

Artículo 6.º Los haberes de embarco y cualquier otro que reglamentariamente corresponda a todo el personal que por este Decreto se destine, se abonarán con cargo al concepto correspondiente del actual Presupuesto, y en cuanto excediesen de la cifra en el mismo consignada, se abonarán con el sobrante que resulte del capítulo 6.º, artículo único, como consecuencia de bajas ocurridas y con arreglo a las autorizaciones que para el caso conceden las Leyes económicas vigentes.

Artículo 7.º Por el Ministro de Marina se dictarán las órdenes y se tomarán las medidas conducentes al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Estocolmo a bordo del crucero «Príncipe Alfonso» a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 3.633

Excmo. señor:

La «Gaceta de Madrid» correspon-

diente al 14 de los actuales, inserta una Real orden que transcrita a la letra dice así:

«Excmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Reglamentó el de 30 de Diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas; en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del Subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de Junio de 1926 y regulado por los de 30 de Diciembre del mismo año y 3 de Abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de Diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que solo se equiparen a las anteriores las solicitudes que, pasada la fecha que antes se cita, y antes de 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que espire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente se darán por no recibidas hasta 1.º de Enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparadas a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé publicidad en los Ayuntamientos y en la prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.—Años.—Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Y correspondiendo a V. E. dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 de aquella, la pongo en su co-

nocimiento a los efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.—El Director general de Acción Social y Emigración, Luis Benjumea. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.662

El Presidente del Patronato de Obras Públicas, Circuito Nacional de Firms Especiales, en oficio de 3 del actual me comunica lo siguiente;

«Excmo. Sr.: El Comité Ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el 30 de Septiembre actual, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927 que expiraba el día 31 de Agosto próximo pasado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los Alcaldes y lo fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Circular número 3.679

Según me comunica el Alcalde de Cabra en oficio número 1851 de 17 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una burra, cerrada, pequeña, pelo rucio y con dos esparabanos, uno de ellos labrado a fuego y otro no.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.891

Núm. 3.663

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Hago saber: Que por don Bartolomé Sánchez Moreno vecino de Villa nueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Septiembre de 1928, solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias de la mina denominada «Ampliación a Lola», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Carboneras en terrenos de la propiedad de don Francisco Ayllón Herruzo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Septiembre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera del registro minero en tramitación denominado «Lola» número 8 881; desde dicho punto de partida con dirección Este se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Norte se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Oeste se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Sur se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Este se medirán 100 metros coincidiendo la 5.ª estaca con la 4.ª del referido referido registro minero «Lola».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 18 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Secretaría de Junta Administrativa

Núm. 3.637

Ignorándose el paradero del vecino de San Sebastián de los Ballesteros Miguel Ruiz Peralta, se le cita por la presente para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse el día veintiocho del actual a las once de la mañana, al objeto de ver y fallar el expediente número 75-28 instruido contra él por el Resguardo de Carabineros, por empleo de sacarina, advirtiéndosele

que puede nombrar un individuo que reúna la condición de ser comerciante o industrial matriculado, que como Vocal lo represente en dicha Junta, cuyo nombre participará a esta Oficina en el plazo de cinco días pues de lo contrario se le designará de oficio.

Córdoba 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Antonio Gil.—Visto bueno: El Presidente Danvila.

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.568

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de matrona titular dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes demostrarán no padecer defecto físico.

El orden de preferencia de méritos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir la vacante, será el siguiente:

- 1.º Mas títulos.
- 2.º Mejor nota en el título.
- 3.º Otros méritos a juicio del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 10 de Septiembre de 1928.—Juan Obrero.

CABRA

Núm. 3.593

EDICTO

Don Joaquín Zejalbo y Escofet, Comandante de Caballería y primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, la habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia a varios capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio en curso, conforme al expediente que a efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, quien las admitirá o desechará, conforme todo ello, con lo preceptuado en el artículo 12, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra 13 de Septiembre de 1928.—Joaquín Zejalbo.—Por mandado de señoría: El Secretario, Rafael Mar-

no de la Hoz.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.592

## EDICTO

—:—

Don Rafael Aceña García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada la relación de alteraciones solicitadas en el Registro Fiscal de Urbana de este Municipio y su término, para el próximo año de 1929, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde la publicación del presente, durante los que podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Almodóvar del Río a 14 de Septiembre de 1928.—Rafael Aceña.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.607

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día once del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1929, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días y ocho más pueda ser examinado por estos vecinos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cañete de las Torres a 14 de Septiembre de 1928.—Francisco Muñoz.

## PRIEGO

Núm. 3.615

## EDICTO

—:—

Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento y habilitación de crédito del actual presupuesto ordinario en sesión celebrada en el día de hoy, y a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que ante el pleno puedan los vecinos hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del año 1924.

Priego de Córdoba a 2 de Agosto de 1928.—Antonio María.

## BAENA

Núm. 3.623

La Mesa Electoral para la designación de Vocales electos de la Comisión de la Junta Pericial del Catastro, cuya elección se acaba de celebrar a las catorce de este día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos emitidos por los de la riqueza agrícola vecinos, por los idem forasteros y por los de idem urbana hadado el siguiente resultado.

Don Ramón Aguilar Ocaña 12 votos.

Don Rafael Millán Moreno 11.

Don Sebastián de la Moneda y García 13.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndole que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días ante la Junta provincial del Catastro quedará definitiva la elección de los que han alcanzado mayor número de votos los cuales quedan proclamados electos.

Baena 16 de Septiembre de 1928.—El Presidente, José Rojano.

## MORILES

Núm. 3.643

Plantilla de los empleados municipales, técnicos, administrativos y subalternos, que formula este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de funcionarios municipales, aprobado por R. O. de 14 de Mayo pasado.

Cargo.—Nombre y apellidos.—Sueldo anual: pesetas.

## PERSONAL TÉCNICO

Secretario del Ayuntamiento, don Manuel Calles Pérez, 4.000.

Médico Titular, don Agapito Sobrado Soberón, 2.250.

Inspector Municipal de Sanidad, don Agapito Sobrado Soberón, 225.

Farmacéutico Titular, Vacante, 2.000

Practicante Titular, Vacante, 500.

Matrona Titular, Vacante, 1.000.

Veterinario Inspector de Sanidad Pecuaria, Vacante, 1.000.

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial de Secretaría, don Rafael Jiménez Cantillo, 1.260.

Recaudador Municipal, don Pedro Llamas Rodríguez, 3 por 100.

Representante del Ayuntamiento en Córdoba, don Ramón Márquez Urbano, 500.

Administrador del Matadero, don Pedro Llamas Rodríguez, 1.260.

Vigilante cobrador de arbitrios, don Francisco Doblaz Gradiz, 1.260.

## PERSONAL SUBALTERNO

Guardia Municipal diurno, don Miguel Fernández Osuna, 1.260.

Guardia Municipal nocturno, don Antonio Díaz Algar, 1.260.

Guarda de campo, don Francisco Cortés Fernández, 1.260.

Guarda de campo, don Francisco Leiva Fernández, 1.260.

Moriles 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Manuel Calles.

## VALENZUELA

Núm. 3.644

Don Rodrigo Jiménez Medina, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que los empleados técnicos y administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento son los que se expresan en la siguiente relación:

Número de empleados de cada clase.

—Cargos.—Sueldo de cada clase: Pesetas.—Total: Pesetas.

## EMPLEADOS TÉCNICOS

1, Secretario del Ayuntamiento, pesetas 4.500, 4.500.

2, Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad, 2.200, 4.400.

1, Farmacéutico titular, 739, 739.

1, Veterinario Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, pesetas 1.250, 1.250.

1, Practicante titular, 440, 440.

1, Comadrona, 200, 200.

## EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1, Oficial 1.º de Secretaría, 1.650, 1.650.

1, Oficial 2.º de Secretaría, 1.445, 1.445.

1, Recaudador, 1.200, 1.200.

## EMPLEADOS SUBALTERNOS

3, Guardias municipales, 821'25, 2.463'75.

2, Guardias municipales de campo, 1.095, 2.190.

1, Guarda del cementerio, 547'50, 547'50.

1, Encargado del reloj, 200, 200.

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de Mayo de 1928, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Valenzuela a 17 de Septiembre de 1928.—Rodrigo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan José Oliván.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 3.576

## EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 27 de Agosto, fueron sustraídos a Matilde Manrique Rodríguez, vecina de esta capital, de su domicilio calle Cardenal González número 49, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

—:—

Seis botellas de vino marca Jerez amontillado, y un reloj despertador.

## LA RAMBLA

Núm. 3.599

## EDICTO

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Manuel Alcántara Maestre, vecino de La Victoria, sustraída el día 15 de Agosto último, del sitio Huertas Perdidas, del término de Fernán-Núñez la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

## RESEÑA

—:—

Un mulo capón de cuatro años de edad, entrepelado, de 1'32 metros de alzada, con pelos blancos en el hocico y herrado con el de la Compañía unión Ganadera.

## POSADAS

Núm. 3.650

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Joaquín Escobar Gómez, el día 7 del actual, del noveno departamento de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 167 de 1928.

Dado en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

## Reseña de lo hurtado

—:—

Una burra de nueve años, 1'25 metros de alzada, rucia clara, lucera, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

## AGUILAR

Núm. 3.656

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará propiedad de don José Pérez Jurado, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio La Rentilla, término de esta ciudad, el día 16 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 129 de 1928 por tal motivo.

## S E Ñ A S

Una mula castaña, de treinta meses, 1'44 metros alzada, hierro B. B. en cadera izquierda y el del Fénix Agrícola S. número 8 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de instrucción, Fernando Conde.—El Secretario P. H., Fernando Sánchez.

## MONTORO

Núm. 3.654

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 10 al 11 del corriente de la finca Loma de Quirós, de este término, al vecino de esta ciudad Juan Antonio Madueño González, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 147 de 1928.

Dado en Montoro a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de las caballerías

Una mula de tres años, 1'51 de alzada, castaña, raza española, raya cruzada, atiende por Valenciana, con una N. en la nalga derecha.

Otra mula de cuatro años, 1'52 de alzada, castaña clara, raza española, atiende por Cervata, con una X en la paletilla izquierda.

Un mulo capón de ocho años, 1'55 de alzada, castaño oscuro, raza española, rozado del cuello, blancos costillares, atiende por Valenciano.

Todos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 10 en la nalga izquierda.

## RUTE

Núm. 3.591

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en diligencias pa-

ra hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Juan Antonio Rey Mata, en causa seguida en este Juzgado con el número veinte y cinco del pasado año mil novecientos veinte y siete, sobre estafa se saca a pública subasta por vez primera y término de veinte días los inmuebles embargados a dicho procesado que a continuación se relacionan:

Primera. Una suerta de tierra olivar sita en el Paraje de Campulla, término municipal de esta villa de Rute, cabida una hectárea, cuatro áreas, y treinta centiáreas, que linda por Norte con tierras de José Pérez Henares, por Sur con las de Francisco Pérez Campos, por Este con más de José Pérez Henares, y por Oeste con las de Francisco Carvajal Sánchez. Fué justipreciada pericialmente en dos mil pesetas próximamente.

Segunda. Suerte de tierra calma sita igualmente en el paraje de Campulla de este término municipal de cabida sesenta y dos áreas, sesenta y un centiáreas, que linda por Norte con tierras de Juan Luis Rodríguez Montes, por Este con las de Francisco Reyes Valverde, al Sur con otra de doña Amparo Villen Luque y por Oeste con las de Juan Roldán García, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas próximamente.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones.

Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que aparecen valoradas las fincas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos haciéndose constar que los títulos de propiedad de los inmuebles aludidos han sido suplidos por información posesoria incoada de oficio debiéndose conformar los licitadores con ellos sin derecho a exigir otros encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia e instrucción para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate.

Dado en Rute a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, A. Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.572

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se expresan a continuación que fueron hurtados de la finca «Fresnadilla», y son propiedad del vecino de Espiel

José López López y los cuales serán puestos a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se hallen en calidad de detenidas, si no acreditasen su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en el sumario número 114 del año actual que ins-truyo por tal hecho.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

## R e s e ñ a

Una burra peliroja, de cinco años de regular alzada, sin hierro, herrada de las manos.

Una rucha de 14 meses, rucia y sin hierro de ninguna clase.

## MONTILLA

Núm. 3.600

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente hago saber a todas las autoridades del orden administrativo y policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de ocho pavos, en el sitio Molino de Jorgillo, de este término, propiedad de doña Josefa Valdelomar Sotomayor, y detención del poseedor ilegítimo y retención de los animales, poniendo a los autores a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Montilla a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 3.631

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades del orden administrativo e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de dos sobre jalmas un albardón una jalma dos ropones, dos mandiles y una cincha hecho que tuvo lugar en la Casilla de Majores, de este término, el día catorce del actual, y caso de ser habidos los ponga a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Montilla a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

## BUJALANCE

Núm. 3.608

## E D I C T O

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al lesionado Juan Hernández Rodríguez, natural

de Berlanga provincia de Badajoz, vecino accidentalmente de Pedro Abad con domicilio en calle Espino, soltero, jornalero y de veinte y siete años edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco número cinco, a ser reconocido por el médico forense respecto a las lesiones que sufre; bajo la prevención de que si no la verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José de los Aires.

## Administración de Justicia

## Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.609

Cáceres Luna Rafael (a) Chicharro, natural y vecino de Puente Genil (Córdoba), casado, corredor, hijo de Antonio Luis y Manuela; de estatura baja, regordete, ojos ribeteados algo azules y como abotargados; cabello castaño, herpes casi constante en el nacimiento del pelo; facciones incorrectas, nariz achatada; cutis muy basto; cuello corto; dedos de las manos muy cortos; boca grande y de labios gruesos; dentadura muy cariada; siendo en él muy habitual ir fumando cigarro puro, viste traje de lanilla gris, mascota verde, botas de color con cordones, camisa de color con cuello y corbata, revelando toda su persona aspecto desastrado, procesado por estafa de veinte y un mil pesetas a don Juan Pino García-Hidalgo, en sumario número sesenta y ocho de mil novecientos veinte y ocho, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aguilar 14 de Septiembre de 1928

Imprenta de la Casa de Socorro